



18 837

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Incorpórase al Cuadro N° 1 (Rubro Cultura – Culto – ----- Esparcimiento), del Código de Planeamiento Urbano, el uso “Casitas de Fiestas Infantiles”, permitiéndose su instalación en las Zonas C1 (Área Central – Microcentro Direccional), C2 (Área Central – Macrocentro Direccional), C3 (Centro Ejes de Crecimiento), R1 (Residencial Densidad Media), R2 (Residencial de Transición), RM (Residencial Mixta) y A (Anillo).

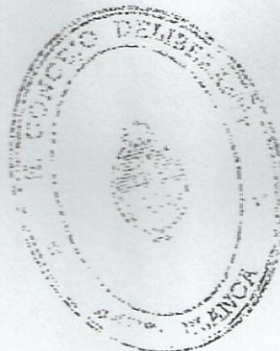
ARTICULO 2º: Incorpórese al Artículo 3º, de la Ordenanza 14.072, el -----inciso m), con el siguiente texto:

“m) La superficie cubierta máxima para el desarrollo de la actividad “Casita de Fiestas Infantiles”, no podrá superar los 250 m2 en todo concepto”.

ARTICULO 3º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA



AL SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE BAHIA BLANCA